Santiago de Cali, 12 de abril de 2023

Dr.
JOSÉ DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

Dra.
PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali

JHONY ALEXANDER GARCES GARCES
Supervisor
Profesional Universitario
Subsecretaría de Planeación Sectorial
Secretaría de Educación
Alcaldía de Santiago de Cali
La Ciudad

Referencia: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 4143.010.26.1.1646 de 2022 cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA DE OBRAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. ISAÍAS GAMBOA SEDE ALEJANDRO CABAL POMBO, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES SEDE PRINCIPAL, I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, CARLOS ALBERTO SARDI Y EUSTAQUIO PALACIOS , I.E INEM JORGE ISAACS SEDE FRAY DOMINGO DE LAS CASAS, I.E SANTO TOMAS CASD SEDE SANTO TOMAS DE AQUINO, I.E JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO SEDE PRINCIPAL, I.E. TÉCNICA DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. JOSÉ MARÍA CABAL SEDE PRINCIPAL, I.E LICEO DEPARTAMENTAL SEDE PRINCIPAL, I.E. VICENTE BORRERO COSTA SEDE ELOY VALENZUELA, I.E. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, I.E GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO SEDE PRINCIPAL, NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS Y REPÚBLICA DEL ECUADOR, I.E. ANTONIO JOSÉ CAMACHO SEDE PRINCIPAL Y MARCO FIDEL SUAREZ, I.E. REP. DE ARGENTINA SEDE PRINCIPAL, POLICARPA SALAVARRIETA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, I.E LA ANUNCIACIÓN SEDE PRINCIPAL, I.E. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE PRINCIPAL, I.E. CRISTÓBAL COLON SEDE PRINCIPAL, I.E. DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ANTONIO NARIÑO, I.E. I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 SEDE LUIS CARLOS ROJAS GARCÉS, I.E. NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, I.E. TÉCNICA CIUDADELA DESEPAZ SEDE PRINCIPAL, I.E. HORMIGUERO SEDE TULIA BORRERO DE MERCADO Y ANTONIO VILLAVICENCIO, I.E. LA BUITRERA SEDE JOSÉ MARÍA GARCÍA DE TOLEDO, I.E. VILLACARMELO SEDE CACIQUE".***

Asunto: ***IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 4143.010.26.1.1921-2022***

Cordial saludo.

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, el cual es ejecutado por el contratista ANDRES MAURICIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.528 de Cali para el cumplimiento del objeto contractual "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.",

El frente de obra objeto del Contrato de Obra es;

- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL*

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación de las comunas 58 el día 06 de octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: "Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como

lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor" se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:
"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD
Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.
No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 cuyo objeto es “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.” por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

Cordialmente

LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
Representante legal
DEL VALLE ING Y ARQ SAS – DVINGA SAS
Copia: Archivo.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4143.010.26.1.1921--2022
CONTRATISTA	ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	94.411.528 de Cali
OBJETO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI NO. 26003374
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($288.096.218)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	28 DE OCTUBRE DE2022
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($54.413.247).
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 342.509.465).
PRORROGAS	PRÓRROGA N°1. POR UN TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS, ES DECIR HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023. PRÓRROGA N°2: POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, ES DECIR HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2023
ACLARACIÓN	NINGUNA.
SUSPENSIÓN	NINGUNA
REANUDACIÓN	NINGUNA
CESIÓN	NOMBRE DEL CESIONARIO: NINGUNA. IDENTIFICACIÓN DEL CESIONARIO: NINGUNA. FECHA DE CESIÓN: NINGUNA.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, el cual es ejecutado por el contratista ANDRES MAURICIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.528 de Cali para el cumplimiento del objeto contractual “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede

Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.",

El frentes de obra objeto del Contrato de Obra es;

- *INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL*

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación de las comunas 58 el día 06 de octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: "Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor" se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre

la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.

En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o

beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

SOLICITUD DEL INTERVENTOR
De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 cuyo objeto es “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.” por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.
NOMBRE COMPLETO: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ
CARGO: Representante Legal DVINGA SAS
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, abril 12 de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA [] PRÓRROGA [X] CONTRATO ADICIONAL []

PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	LOCALIZACIÓN	COMUNA/ LOCALIDAD	VALOR
CONSTRUCCIÓN				
MANTENIMIENTO				
ADECUACIÓN				
ESTUDIOS				
DISEÑOS				
OTRO				
			VALOR TOTAL	$ -

CONCEPTO TECNICO OBRA:	
CONTRATO No.	4143.010.26.1.1921-2022
OBJETO	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI. FICHA EBI NO. 26003374
VALOR	$ 342.509.465
FECHA INICIO	28/10/2022
FECHA TERMINACIÓN	15/04/2023

CONCEPTO TECNICO DE LA MODIFICACIÓN:	VALOR	-------
	TIEMPO REQUERIDO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2023

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, el cual es ejecutado por el contratista ANDRES MAURICIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.528 de Cali para el cumplimiento del objeto contractual “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.”,

El frentes de obra objeto del Contrato de Obra es;

• INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación de las comunas 58 el día 06 de octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

Referente a la matriz de Riesgos esbozada en los pliegos de condiciones -Estudio del sector, los cuales fueron analizados por la Entidad Contratante de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2012. En el caso que nos ocupa y materia de solicitud este riego se encuentra enmarcado en una excepción que al tenor dice: “Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor” se le asignan al Contratista (el subrayado esta fuera de texto), es decir que nuestra solicitud se encuentra bajo el amparo de la excepción de fuerza mayor y caso fortuito que se sale de la órbita de la responsabilidad de las partes del contrato y que son hechos imposibles de prever y resistir como lo ha indicado en reiteradas oportunidades la jurisprudencia y la doctrina , sin lugar a dudas , la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe “una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”.

“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)”.

En cuanto a los fines del contrato estatal el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expone:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN – PRINCIPIO DE FUNCIONALIDAD

Conforme lo ha señalado la Contraloría General de la Nación, quienes intervienen en un contrato estatal, tienen el deber de garantizar no sólo la ejecución del contrato, deben velar que la obra cumpla con los fines consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la obra debe ser eficaz, útil para los fines de la administración pública.
En aplicación del Principio de Funcionalidad, las obras inconclusas expresan falta de control y seguimiento de la actividad administrativa, en la medida que las obras no prestan un servicio o beneficio a la comunidad, lo que puede eventualmente generar responsabilidad patrimonial, disciplinaria por el incumplimiento del deber de planeación, deber de mitigar o evitar la extensión de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA []	PRÓRROGA [X]	CONTRATO ADICIONAL []

daño y la falta de protección al patrimonio público.

No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 cuyo objeto es “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374.” por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

INTERVENTOR	
NOMBRE COMPLETO: LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ	
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL DVINGA SAS	
CIUDAD Y FECHA: CALI, 12 DE ABRIL DE 2023	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 4143.040.9.33.174	FECHA:	11 /Abr/ 2023
	HORA INICIAL:	9:00 am
	HORA FINAL:	12:00 pm
OBJETIVO: Realizar seguimiento a temas Mesa Técnica Infraestructura Educativa	LUGAR: Sala de Juntas S.P.S	

ASISTENTES:
Patricia Bedoya Alvarado – Subsecretaria de Planeación Sectorial, Cesar A. Tabares – Profesional Universitario, Franci Toro – Profesional Universitario, Ferney Mambuscay – Profesional Universitario, Carlos A. Pérez - Contratista, Beatriz Ipia – Contratista, Eidy Moncada – contratista, Diego Quintero – contratista.

AUSENTES: N/A

INVITADOS:

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y bienvenida a la reunión.
2. Estado de la contratación para la adecuación de infraestructura educativa 2022.
3. Liquidaciones de los contratos terminados.
4. Plan de Contratación 2023.
5. Modificaciones a los Contratos de Obra.

DESARROLLO:

1. Saludo y bienvenida a la reunión

Se da inicio a la reunión informando a los asistentes del diligenciamiento del formulario de asistencia, igualmente y teniendo en cuenta la auditoria a la contratación de la vigencia 2020 en la cual se tuvo un hallazgo del cual se realizó un plan de mejoramiento adoptando y diligenciando la totalidad de los lineamientos, documentos y directrices descritas por el Departamento administrativo de Contratación Pública como responsable de formular, dirigir, implementar y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la Administración, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de las modificaciones a los contratos en la mesa técnica de Infraestructura, utilizando los formatos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAJA01.04.03.18.P03.F01 y MAJA01.04.03.18.P03.F02 debidamente diligenciados y actualizados, cuando aplique, además, realizar la completa justificación de las modificaciones a los diferentes procesos contractuales, garantizando la eficiencia, transparencia de los procesos de acuerdo a la necesidad. Posteriormente se van tocando los temas presentados en el orden del día.

2. Estado de la contratación para la adecuación de infraestructura educativa.

Contratos cuya Supervisión es el Ing. Ferney Mambuscay:

1. (CONSORCIO CONSTRUCCION SC)
4143.010.26.1.1959-2022
Valor: $ 229.191.517
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Diego Dorado

Francisco José Lloreda Mera Sede Francisco Miranda: Adecuación de cerramientos, Terminada.
Francisco José Lloreda Mera Sede Nueva San Francisco: Adecuación de cerramiento, Avance 92%.
Francisco José Lloreda Mera Sede Boyacá: Avance 35%.
De conformidad con comunicación emitida por la interventoría, la SED citara audiencia para iniciar proceso de incumplimiento.

2. (MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S)
4143.010.26.1.1966-2022
Valor: 239.886.380
Interventoría: pendiente
Apoyo a la supervisión: Bernardo Marmolejo
Terminada.

3. (LUIS FERNANDO CASTRILLON ARCE)
4143.010.32.1988-2022
Apoyo a la supervisión: Arq. Eidy Moncada
El Hormiguero sede Tulia Borrero de Mercado: Adecuación de aula múltiple. Se realizó reunión con el Secretario y la comunidad, se llegó a un acuerdo de cambiar la ubicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta inicialmente por el organismo. Excavación de pilotes. El tiempo ha afectado el trajo de excavación. Avance del 60%.
El Hormiguero sede Antonio Villavicencio: Adecuación de cubiertas, Terminada por revisar la interventoría. Prorroga 30 de abril.

4. (DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S)
4143.010.26.1.1981-2022
Interventor: Ing. Fernando Padilla
Apoyo a la supervisión: Arq. Jhon Eduard
Santa Fe Sede Bajo Palace: Adecuaciones varias, pintura, cielos, etc. Se recibe por parte del interventor con pendientes de limpieza.

Contratos cuya Supervisión es el Ing. Jhonny Garcés Garcés:

1. (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION)
4143.010.32.1126-2022
Apoyo a la supervisión: Ing. Bernardo Saldarriaga.
Juan XXIII - Sede Principal: Avance de obra 100%. Terminada.
Carlos Holmes Trujillo - Sede Policarpa Salavarrieta: Adecuación de aulas en dos pisos. Avance de obra 94%. Se ampliara prorroga.

2. (INCEL S.A)
4143.010.32.1129-2022
Apoyo a la supervisión: Ing. Tulio Rivera.
Monseñor Ramón Arcila Sede Puertas del Sol IV y V: Instalación de cubierta en aulas 1 y 2, Tubería MT. Terminada.
El Diamante Sede Señor de los Milagros: Se define intervenir la totalidad de la cancha, Redes Eléctricas. Terminada.

(Consorcio Educación D.A) - INTERVENTORÍA
4143.010.32.1132-2022
Supervisión de la Interventoría: Ing. Jhonny Garcés.

3. (ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL)
4143.010.26.1.1932-2022
Valor: $424.491.634
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: James González

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Liceo Departamental Sede Principal: Adecuación de baterías sanitarias de las niñas. Pendiente adecuar baño PMR lo cual solicito el coordinador. Terminada con observaciones.
José María Cabal Sede Principal: Adecuación comedor escolar. Terminada
Simón Rodríguez Sede Principal: Adecuación de comedor escolar**.** Avance 81%. Avance en la construcción de la estructura metálica. Hasta 30 de abril.

4. (ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL)
4143.010.26.1.1921-2022
Valor: $288.096.218
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: James González
La Leonera ITA Farallones Sede Principal: Adecuación losa de entrepiso**,** Se socializo la obra, pendiente reubicación de estudiantes. Se avanza la obra en 76%. Se ampliara prorroga.

5. (LUIS FERNANDO CASTRILLON ARCE)
4143.010.26.1.1929-2022
Valor: $357.873.887
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Carlos Hurano
Gabriel García Márquez Sede Principal: Cambio de cubierta e instalaciones eléctricas, Se realizó visitas con el contratista. Avanza en 80%.
Cristóbal Colon Sede Principal: Adecuación de restaurante escolar. Avance del 73%.

6. (LUIS FERNANDO CASTRILLON ARCE)
4143.010.26.1.1926-2022
Valor: $314.329.908
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Carlos Hurano
Santo Tomas Casd Sede Santo Tomas de Aquino: Reemplazo de cubierta, instalación de cielo falso y sistema eléctrico. Tiene un avance 89%.
José Manuel Saavedra Galindo Sede Principal: Reposición losa de cancha múltiple, Se tiene un avance del 91%.

7. (SEGURA HERMANOS EAT)
4143.010.26.1.1956-2022
Valor: $207.089.066

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Interventoría: Ing. Fernando Padilla
Apoyo a la supervisión: Arq. Diego Quintero
La Merced Sede Principal: Instalación de subestación eléctrica. Avance del 78%. El fin de semana se instaló caja de medidor por parte del contratista y se realizó instalación de poste y corta circuito de media tensión por parte de EMCALI.

Contratos cuya Supervisión es la Arq. Franci Toro

1. (INCEL S.A)
4143.010.26.1.1673-2022
Valor: $ 278.351.349
Interventor: Consorcio Colegios DA
Apoyo a la supervisión: James González
Liceo Departamental - Sede Principal: Adecuación de camerinos para el coliseo. Avance 94%. Prorroga hasta 30 de abril.

2. (SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA)
4143.010.26.1.1675-2022
Valor: $ 188.080.969
Interventor: Consorcio Colegios DA
Apoyo a la supervisión: Beatriz Ipia.
La Anunciación - Sede Los Naranjos: Adecuación del comedor y alcantarillado. Se termina la obra con pendientes de resultados de pruebas de núcleo para los pisos.

4. (SEGURA HERMANOS EMPRESA ASOCIATIVA)
4143.010.26.1.1676-2022
Valor: $ 430.430.328
Interventor: Consorcio Colegios DA
Apoyo a la supervisión: Jhon Eduard Montaño.
Montebello- Sede Principal: Adecuación de muro de contención. Avance del 88%. Pendiente demolición de muro 5 mts. Pendiente de resultados de pruebas de núcleo.
Golondrinas- Sede Principal: Adecuación de cancha múltiple, cubierta aula taller y luminaria teatro. Terminada.
Villacarmelo- Sede Cacique de Calarcá: Adecuación de comedor fase I. Avance del 45%. Prorroga hasta 30 de abril.

(DIEZ PLUS INGENIERÍA)
4143.010.26.1.1125-2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Supervisión de la Interventoría: Arq. Franci Toro

(CONSORCIO COLEGIOS DA)
4143.010.26.1.1677-2022
Supervisión de la Interventoría: Arq. Franci Toro

5. (CONSORCIO V Y D OBRAS)
4143.010.26.1.1679-2022
Valor: $775.567.556
Interventoría: Diez Plus ingeniería
Apoyo a la supervisión: Arq. Yennifer González
José A. Galán Sede Rafael Zamorano: Adecuación de cubierta. Se tiene un avance del 87%.
Inem Jorge Isaac: Impermeabilización de cubierta y cambio de ventaneria. Inicia obra con un avance del 97%.
Boyacá Sede la Independencia: Adecuación de comedor. Terminada.

6. (CORPORACIÓN CONSTRUYENDO PAÍS Y FUTURO)
4143.010.26.1.1922-2022
Valor: $262.923.065
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Jhon Eduard Montaño
Golondrinas Sede Principal: Adecuación de salón de profesores. Se avanza en un 94%. Hasta 30 de abril.

7. (DIEGO MAURICIO ESTRADA CHAVEZ)
4143.010.26.1.1927-2022
Valor: $284.453.195
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Jhon Eduard Montaño
Técnico Industrial Comuna 17 Sede Luis Carlos Rojas Garcés: Mantenimiento de cubiertas e instalaciones eléctricas. Avance del 97%. Se solicitará prorroga hasta el 30 de abril.

8. (CONSORCIO OBRAS DHIC)
4143.010.26.1.1963-2022
Valor: 282.006.193
Interventoría: Dvinga

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apoyo a la supervisión: Arq. Beatriz Ipia
La Anunciación Sede Principal: Adecuación cubierta de patio. Avance del 83%. Se entregó pruebas para continuar con fundición. Hasta 30 de abril.

9. (CONSORCIO CITY EDUCACIÓN)
4143.010.26.1.1961-2022
Valor: $379.775.160
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Beatriz Ipia
Vicente Borrero Costa – Sede Eloy Valenzuela: Adecuación de cubierta de patio y tarima. Tiene avance del 96%. Hasta 30 de abril.

10. (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION)
4143.010.26.1.1965-2022
Valor: $721.119.576
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Beatriz Ipia
Juan Bautista de la Salle – Principal: Adecuación de cubierta del patio. Avance al 97%.
Vicente Borrero Costa – Principal: Adecuación de cubierta de comedor. Terminada pendiente programación para la entrega. Prorroga 15 de abril.

Contratos cuyo supervisor de interventoría Ing. Mauricio Peña Peña

1. (HECTOR MARINO DIEZ HOME)
4143.010.26.1.1823-2022
Valor: $ 86.418.463
Interventoría: Jheyberd Cano
Apoyo a la supervisión: Martha Avendaño.
Juan XXIII - Julio Rincón: Adecuación de losa de entrepiso. Terminada. Pendiente la entrega, con compromiso de iniciar la II fase.

JHEYBERD AUGUSTO CANO
4143.010.26.1.1944 -2022
Supervisión de la Interventoría: Ing. Mauricio Peña.

2. (CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA)
4143.010.26.1.1960-2022
Valor: $ 379.327.253

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez
Juan Bautista de la Salle Sede Manuel María Mallarino: Adecuación de zona recreativa con cubierta. Avance del 60%. Se ampliara la prórroga.

3. (SEGURA HERMANOS EAT (CESIÓN)
4143.010.26.1.1924-2022
Valor: $286.231.047
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez y Arq. Diego Dorado.
Se adelanta proceso por posible incumplimiento, se dará inicio a la audiencia el día de hoy 28 de marzo.
La Buitrera Sede José María García de Toledo: adecuación del laboratorio y de alimentos. Avance del 80%.
Villacarmelo Sede Cacique Calarcá: adecuación de restaurante escolar. Avance 32%. Prorroga hasta el 30 de abril.

4. (CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA)
4143.010.26.1.1957-2022
Valor: $428.181.447
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez
Gral. Alfredo Vásquez Cobo Sede Principal: Adecuar restaurante escolar y adecuación eléctrica en las aulas. Se avanza un 71%.
Gral. Alfredo Vásquez Cobo Nuestra Señora de los Remedios: adecuación en zona deportiva. Avance del 91%.
Gral. Alfredo Vásquez Cobo Sede Republica de Ecuador: Adecuación de canales y bajantes**.** Terminada. Se solicitará prórroga hasta el 30 de abril.

5. (CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA)
4143.010.26.1.1958-2022
Valor: $661.186.013
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez
República de Argentina Sede Principal: Adecuación de cubierta y red eléctrica. Avance del 89%.
República de Argentina Sede Policarpa Salavarrieta: Adecuación de la red eléctrica. Inician obras con avance del 72%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

República de Argentina Sede José María Córdoba: Adecuación de la cubierta. Avance de 68%. Se solicitará prórroga hasta el 30 de abril.

Contratos cuyo Supervisor es Ing. Cesar Tabares

1. (SEGURA CONSULTORIA S.A.S)
4143.010.26.1.1943-2022
Valor: $330.059.920
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Tulio Rivera
Antonio José Camacho Sede Principal: Adecuación de la pista de trote. Terminada.
Antonio José Camacho Sede Marco Fidel Suarez: Adecuación de muro de cerramiento y zona verde. Terminada. Prorroga hasta 15 de abril.

2. (FUNDACIÓN AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD)
4143.010.26.1.1931-2022
Valor: $387.333.123
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. José Bernardo Saldarriaga
Santa Librada Sede Principal: Adecuación de baños de coliseo e instalación de motobomba de cuarto de máquinas piscinas. Avance 80,5%
Santa Librada Sede Carlos Alberto Sardi: Adecuación de cubierta. Inicio obras con un avance de 78%.
Santa Librada Eustaquio Palacios: Cambio de cubierta incluida la estructura. Terminada.

3. (FUNDACIÓN AVANCEMOS POR LA COMUNIDAD)
4143.010.26.1.1930-2022
Valor: $444.117.532
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. José Bernardo Saldarriaga
Isaías Gamboa Sede Alejandro Cabal Pombo: Adecuación de cerramiento perimetral. Terminada.
Normal Superior Farallones de Cali – Sede Principal: Adecuación de fachada y ventaneria y pérgolas. Avance 61,5%. Prorroga hasta el 30 abril.

4. (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION S.A.S)
4143.010.26.1.1962-2022
Valor: $ 234.944.619

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. José Bernardo Saldarriaga
Donald Rodrigo Tafur Sede Antonio Nariño: Cambio de cubierta en aulas, Avance de 78%. Prorroga hasta 30 de abril.

5. (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SIÓN S.A.S)
4143.010.26.1.1925-2022
Valor: $380.047.930
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. José Bernardo Saldarriaga
Inem Jorge Isaac Sede Fray Domingo: Reemplazo de cubierta, instalaciones eléctricas, reposición del piso en pasillo. Avance del 90%.

6. (ARLLANOS INGENIERIA S.A.S)
4143.010.26.1.1923-2022
Valor: $382.601.724
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Martha Avendaño
Normal Superior Farallones de Cali Sede Francisco José de Caldas: se realizara cambio de pisos. Terminada
Técnica Ciudadela Desepaz Sede Principal: Adecuación comedor escolar**,** Se socializo el 5 de octubre. Inicia obra con un avance del 34%.

(CONSTRUCTORA ROCAS CALI S.A.S)
4143.010.32.1911-2022
Supervisión de la Interventoría: Ing. Cesar Tabares

3. Liquidaciones de los contratos terminados.

ESTADO DE LIQUIDACION CONTRATOS VIGENCIA 2018, 2021 Y 2022			
1	4143.010.26.1.43-2018	CONSORCIO CIUDAD EDUCA TIVA	Martha Av. pendiente
2	4143.010.26.1.11-2018	CONSORCION IE. INTERVENTORES	Martha Av. pendiente
3	4143.010.26.1.755-2021	DVINGA	Pendiente con saldo a favor
4	4143.010.26.1.917-2021	CODEING S.A.S	(Tatiana) Jurídico
7	4143.010.26.1.1563-2021	FERNANDO ALBERTO PADILLA	En ejecución - (Johnny)
9	4143.010.26.1.1582-2021	CONSORCIO CD MONTAÑO	Cesar, enviado para firma secretario
10	4143.010.26.1.1594-2021	FRANCISCO FRANCO BELTRÁN	TERMINADO Tulio
11	4143.010.26.1.1633-2021	CONSORCIO DR CONSTRUCCIONES	Diego Q. – enviada a contratista para firma
15	4143.010.26.1.1589-2021	DIEGO CADENA	Martha Av. pendiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17	4143.010.26.1.966-2022	FUNDAVANCEMOS	Cesar - Enviada a contratista para la firma
18	4143.010.32.1127-2022	DRC INGENIERIA S.A.S	Johnny
19	4143.010.32.1128-2022	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION	Johnny
20	4143.010.32.1130-2022	INCEL S.A	Johnny
21	4143.010.32.1131-2022	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION	Johnny
22	4143.010.26.1.1119-2022	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S	Francy
23	4143.010.26.1.1120-2022	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S	Francy
24	4143.010.26.1.1121-2022	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S	Francy
25	4143.010.26.1.1122-2022	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S	Francy
27	4143.010.26.1.1124-2022	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S	Francy
32	4143.010.32.1909-2022	MYD INGENIERIA S.A.S	Cesar
33	4143.010.26.1.1907-2022	CONSORCIO GCHP	Cesar

Se adelantaran las liquidaciones de los contratos terminados al día de hoy, se realizara el seguimiento a cada uno de los contratos que están pendientes de dicho trámite para que cada uno de los supervisores y/o Apoyo a la supervisión de obras inicie su gestión

Es importante informar que, con el fin de que cada supervisor y/o Apoyo a la supervisión que tuvo a cargo el contrato de obra o interventoría, gestione según corresponda, el acta de liquidación del contrato. Para ello es necesario que una vez terminado el contrato, cada supervisor se cerciore de que el contratista actualice las pólizas finales con el acta de entrega y las cargue al sistema SECOPII para su respectiva aprobación y una vez se efectúe lo último, se envíe el acta de liquidación para firmas.

Al respecto la funcionaria Melissa Varela Flor, reitera la necesidad de que se establezca un procedimiento claro y se determine a las personas encargadas de la revisión y gestión de firmas de las actas de liquidación.

4. Modificaciones a los Contratos de Obra.

1. (INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SION)
4143.010.32.1126-2022
Apoyo a la supervisión: Ing. Bernardo Saldarriaga.

Referente a la ejecución en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO- SEDE POLICARPA SALAVARRIETA, se han presentado afectaciones que obedecen a las necesidades de ajustes y priorización de intervención de las obras acorde a las necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expresadas por la comunidad y en seguimiento de estos a los avance del mismo que se han presentado durante el desarrollo de las actividades teniendo en cuenta la construcción del restaurante escolar y de dos aulas de clases, para esta adecuación se requiere la construcción de una losa aligerada de entrepiso, que contara con columnas, cubierta en teja UPVC, muros en mampostería, carpintería metálica (puertas, ventanas y barandales), escaleras y rampa de acceso, ya que estas actividades han presentado un rendimiento limitado dadas las condiciones climáticas puntuales, que producen lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo de los trabajos a la intemperie, las medidas de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia y la presencia de la comunidad estudiantil por lo tanto se han generado retrasos significativos.

La presencia de estudiantes en la Institución Educativa ha generado una serie de limitaciones y restricciones que han afectado el rendimiento de la obra. Además, se ha tenido que llevar a cabo una serie de medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad de los estudiantes y del equipo de trabajo.

Además, procesos constructivos, que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de TREINTA (30) días, es decir hasta el 15 de mayo de 2023.

2. (ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL)
4143.010.26.1.1921-2022
Valor: $288.096.218
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: James González

Referente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL, se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

3. (CONSORCIO CONSTRUCCION SC)
4143.010.26.1.1959-2022
Valor: $ 229.191.517
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Arq. Diego Dorado

Con referencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA SEDE NUEVA SAN FRANCISCO y SEDE BOYACÁ, Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de excavación para cimentación, flejado de aceros y fundición zapatas, vigas y columnas de concreto, excavación, conformación del terreno, conformación y compactación de roca muerta, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Elvira, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de TREINTA (30) días, es decir hasta el 15 de mayo de 2023.

4. (CONSORCIO CONSTRUIR INGENIERIA)
4143.010.26.1.1960-2022
Valor: $ 379.327.253
Interventoría: Dvinga
Apoyo a la supervisión: Ing. Martha Vélez

En lo referente a la ejecución en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE MANUEL MARÍA MALLARINO, las afectaciones obedecen a la demolición de placa de concreto existente, retiro de escombros, conformación del terreno, suministro de andamios, traslado e de columnas de estructura metálica, traslado de correas y teja para cubierta, son actividades que se ven obligadas a realizarse manualmente por el área de acceso hacía la zona de intervención de la obra, por lo cual sus rendimientos han estado limitados y ha generado retrasos significativos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, procesos constructivos, que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa, por solicitud del rector únicamente se están desarrollando actividades de obra en jornadas de la tarde.

Dando inicio al desarrollo del contrato se ejecutaron actividades de manera interrumpida durante toda la jornada, sin embargo el 30 de enero se da inicio del año electivo y al ingreso de la comunidad educativa generaron la necesidad de garantizar espacios y un ambiente de estudio adecuado para el aprendizaje de los estudiantes, por lo tanto se restringieron las actividades en horario de 2:00 pm a 6:00 pm de forma tal que se puedan cumplir los objetivos del contrato sin interferir con el normal desarrollo de las actividades educativas, generando afectaciones directas sobre el plazo de ejecución del mismo dados los rendimientos de obra.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

5. (Consorcio Educación D.A) - INTERVENTORÍA
4143.010.32.1132-2022
Supervisión de la Interventoría: Ing. Jhonny Garcés.

De la manera más atenta y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato en referencia, nos permitimos presentar la identificación de necesidades a la ejecución del Contrato de Interventoría en lo referente a la ejecución de las obras de adecuación en el Contrato de Obra 4143.010.26.1.1126-2022, se presentaron necesidades de ejecución al contrato acorde a afectaciones que obedecen a las necesidades reportadas mediante comunicación con consecutivo 0212042023 del 12 de abril de 2023.

Referente a la ejecución en la Institución Educativa se han presentado afectaciones que obedecen a las necesidades de ajustes y priorización de intervención de las obras acorde a las necesidades expresadas por la comunidad y en seguimiento de estos a los avance del mismo que se han presentado durante el desarrollo de las actividades teniendo en cuenta la construcción del restaurante escolar y de dos aulas de clases, para esta adecuación se requiere la construcción de una losa aligerada de entrepiso, que contara con columnas, cubierta en teja UPVC, muros en mampostería, carpintería metálica (puertas, ventanas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

barandales), escaleras y rampa de acceso, ya que estas actividades han presentado un rendimiento limitado dadas las condiciones climáticas puntuales, que producen lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo de los trabajos a la intemperie, las medidas de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia y la presencia de la comunidad estudiantil por lo tanto se han generado retrasos significativos.

La presencia de estudiantes en la Institución Educativa ha generado una serie de limitaciones y restricciones que han afectado el rendimiento de la obra. Además, se ha tenido que llevar a cabo una serie de medidas de seguridad adicionales para garantizar la seguridad de los estudiantes y del equipo de trabajo.

Además, procesos constructivos, que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

Así las cosas, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de TREINTA (30) días, es decir hasta el 15 de mayo de 2023.

Con base en lo anterior, se hace necesario PRORROGAR el Contrato de Interventoría, para la culminación efectiva de las obras, garantizando los fines previstos por la Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali, enunciados en los estudios previos y la necesidad de la comunidad educativa del Municipio, hasta el 15 de mayo de 2023.

6. (Consorcio BBC) – Consultoría
4143.010.26.1.957-2022
Supervisor: Arq. Franci Toro

El contratista solicita la ampliación de la suspensión vigente del contrato de consultoría en referencia para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CECILIA SEDE REPUBLICA DE FRANCIA, por el término de 60 días calendarios partir del vencimiento de esta, es decir 13 de abril de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La presente solicitud se fundamenta en que a la fecha no hemos recibido el concepto de observaciones al proyecto radicado en curaduría por nuestra parte, siendo esta parte indispensable del debido y normal desarrollo de la obtención de los permisos y licencias, etapa en la que nos encontramos.

La supervisora del contrato Arq. Franci Toro considera Viable y sugiere a la Entidad la ampliación de la suspensión para garantizar el cumplimiento del objetivo contrato.

Firmas (responsables)

PATRICIA BEDOYA ALVARADO
Subsecretaria de Despacho
Secretaría de Educación

CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ
Contratista

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) LISTADO DE ASISTENCIA	MAGT04.03.P003.F007	
		VERSIÓN	002

ACTA DE REUNIÓN N° 4183.040.9.33.174

FECHA:	11 / 04 / 2023
HORA INICIAL:	9:00am.
HORA FINAL:	12:00 m.
LUGAR:	Sala Juntas Plan. Sectorial.

OBJETIVO:
Mesa tecnica de Infraestructura Educativa

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Francia Tao	SED	3154037845	francia.tao@cali.edu.co	
2	César A Tabares	SED	3006578564	cesar.tabares@cali.edu.co	
3	Martha Lizia Velez	SED	3152699661	martha.velez@cali.gov.co	
4	Jhonny A. Garcés	SED	3116314681	jhonny.garces@cali.edu.co	
5	Carlos A. Perez Lopez	S.E.D - Planeación	3153783077	Carlos.perez@cali.gov.co	
6	Eidy Moncada	SED - Planeación	3222133302	eidy.moncada@cali.edu.co	
7	Patricia Belalcazar	SED. Planes.	3184537223	patricia.belalcazar@cali.gov.co	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL C.C: 94.411.528 de Cali
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($342.509.465.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de abril de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO:	28 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado(a) con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.411.528 de Cali, quien para los efectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 04 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que el interventor mediante comunicación del doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), presenta solicitud de ampliación de plazo por CUARENTA Y CINCO (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023, debidamente sustentada.

Una vez llevado a cabo la socialización del Contrato de Obra e interventoría ante los comités de planificación de las comunas 58 el día 06 de octubre de 2022. Se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, esta Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 cuyo objeto es "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa La Leonera ITA Farallones Sede Principal de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003374." por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

2. Que en razón a lo anterior el ingeniero LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, en su calidad de representante legal de DEL VALLE INGENIERIA Y ARQ SAS, - interventor, el día doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emite la justificación para la modificación del contrato de obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 la cual hace parte integral del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.Que mediante acta de reunión No. 4143.040.9.33.174 de fecha 11 de abril de 2023, se dejó constancia de la necesidad de prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, manifestando lo siguiente:

Referente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONERA ITA FARALLONES SEDE PRINCIPAL, se inician las obras físicas con los trabajos preliminares de localización y cerramiento, actividades de cimentación mediante la fundición de zapatas, vigas, encofrado, flejado de acero y fundición para columnas del primer piso, actividades que presentan rendimientos limitados dadas las condiciones climáticas, como lluvias, tormentas eléctricas y vientos fuertes, los cuales intensifican el riesgo trabajando a la intemperie, las medidas preventivas y de mitigación de riesgo implica la suspensión de actividades los días de lluvia, situación que ha afectado el normal desarrollo de las obras y que ha generado retrasos significativos.

Las condiciones climáticas adversas en el sector de La Leonera, han afectado la realización de las actividades programadas para el proyecto. Las obras y tareas planificadas se han visto interrumpidas en varias oportunidades debido a las condiciones inestables del clima, generando suspensiones temporales que han afectado los rendimientos diarios, impidiendo avances significativos. Los espacios de las áreas de circulación de materiales para las labores de fundiciones se ven afectados, dado que los estudiantes realizan recorrido de ingreso por áreas comunes, por lo que ha sido necesario condicionar los horarios de labores de preparaciones de concreto y acarreos.

Además procesos constructivos que impliquen riesgos derivados de la exposición al ruido deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible por solicitud de la comunidad educativa, ya que generan afectaciones en el desarrollo de la jornada escolar, perjudicando su rendimiento académico, dificultando los procesos de atención y aprendizaje, por lo cual se ha tenido que planificar el trabajo de tal forma que durante las tareas ruidosas no estén expuestas personas de la comunidad educativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, la Interventoría considera Viable y sugiere a la Entidad una PRORROGA a la ejecución del Contrato de Obra, por un término de cuarenta y cinco (45) días, es decir hasta el 30 de mayo de 2023.

4. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos.

6. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado». (Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

7. Que el contrato de obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

8. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022, mediante el cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921-2022 hasta el treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 04, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4143.010.26.1.1921-2022, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: GARANTIA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción al aumento del plazo estipulado en la presente modificación.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1921- 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(Firmado Electrónicamente)	(Firmado Electrónicamente)
ANDRES MAURICIO GARCIA ESPINAL C.C. 94.411.528 de Cali	JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA Secretario de Despacho

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaria de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.